

Agenda Regulatoria Indicativa

2023

V6

Noviembre 2023

El presente documento contiene la Agenda Regulatoria Indicativa 2023 aprobada en Sesión de Comisión Ordinaria No. 295 del 21 de diciembre de 2022, modificada en las Sesiones de Comisión Ordinaria Nos. 296 de 24 de enero de 2023, 299 de 25 de abril de 2023, extraordinaria 3 de 27 de junio de 2023, Sesión de Comisión Ordinaria No. 304 del 26 de septiembre de 2023 y Sesión de Comisión Extraordinaria N° 06 de noviembre 8 de 2023 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.3.6.3.2.7 del Decreto 1077 de 2015.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Contenido

| | | |
|------------|---|-----------|
| 1 | Introducción | 3 |
| 2 | Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la CRA..... | 4 |
| 3 | Procedimiento general para la elaboración de la Agenda Regulatoria Indicativa | 5 |
| 4 | Modificación de la Agenda Regulatoria Indicativa 2023 | 6 |
| 4.1 | Proyectos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. | 6 |
| 5 | Agenda Regulatoria Indicativa 2023 | 7 |
| 5.1 | Servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado | 8 |
| 5.2 | Servicio Público de Aseo..... | 11 |
| 5.3 | Proyectos Transversales | 12 |
| 6 | Cronograma proyectos Agenda Regulatoria Indicativa 2023..... | 14 |

Lista de Figuras

| | |
|---|----------|
| Figura 1. Misión y Visión de la CRA | 4 |
| Figura 2. Objetivos Estratégicos de la CRA | 4 |
| Figura 3. Procesos de AIN realizados en la CRA | 5 |

AGENDA REGULATORIA INDICATIVA – ARI 2023

1 Introducción

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA hace parte del sector de agua potable y saneamiento básico, pilar de la calidad de vida de la población colombiana, toda vez que su acceso es indispensable para la salud pública, la equidad social, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental.

En ese sentido, la CRA tiene la obligación de definir un plan estratégico para períodos mínimos de cinco (5) años y una agenda regulatoria anual de carácter indicativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.2.6. del Decreto 1077 de 2015. En este contexto, dentro de las funciones de la entidad, se contempla la expedición de normas de carácter general o particular, para alinear la conducta de las personas que prestan los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a las reglas, los principios y los deberes establecidos en la ley.

De esta manera, la regulación cumple su rol como mecanismo de intervención estatal en la economía al actuar sobre los monopolios y promover la competencia entre los prestadores para lograr la eficiencia de sus operaciones evitando abusos de posición dominante.

El 14 de octubre de 2020 en la Sesión de Comisión Extraordinaria 14 de 2020 se aprobó el Plan Estratégico Quinquenal -PEQ- 2020-2024¹ cuya formulación parte de la evaluación del análisis de los resultados del PEQ 2016-2020², de los objetivos estratégicos del sector definidos en el Plan Estratégico Sectorial-PES 2019-2022, de la necesidad de renovar la plataforma estratégica de la entidad conforme a los nuevos desafíos regulatorios y al ajuste con los planes nacionales y sectoriales.

En línea con lo anterior, la propuesta de Agenda Regulatoria Indicativa-ARI 2023 incluye los proyectos estratégicos identificados en el PEQ 2020-2024 con el fin de seguir aportando al logro de los objetivos sectoriales, los compromisos internacionales suscritos por el país y de esta manera, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS.

El presente documento expone la misión, visión y objetivos estratégicos de la CRA, se detalla el procedimiento general empleado por la Comisión para la construcción de la ARI y se incluye el listado de proyectos regulatorios de carácter general que serán desarrollados por la entidad en la vigencia 2023, en cumplimiento de sus funciones y facultades, con su respectivo cronograma.

En la ARI 2023 se destacan los proyectos cuyo propósito es culminar los estudios de soporte de los nuevos marcos tarifarios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales, exigen al regulador una mayor carga de trabajo y la utilización de toda su capacidad y recursos humanos y tecnológicos con el fin de asegurar que: i) las intervenciones regulatorias respondan a un proceso riguroso y verificable de análisis, ii) estén fundamentadas en evidencia y ii) resuelvan de forma eficiente, efectiva y coherente las fallas del mercado en estos servicios públicos, en términos de generar los mayores beneficios económicos, sociales y ambientales para la sociedad a los menores costos posibles.

Lo anterior, atendiendo las buenas prácticas regulatorias, el nivel de complejidad de los temas objeto de estudio y el impacto que las intervenciones regulatorias que se deriven de ellos tienen sobre el desarrollo urbano, la seguridad hídrica, la paz territorial, la salud pública, la inclusión social y económica de los usuarios.

Por lo antes mencionado, en el año 2023 se espera: terminar los ocho (8) estudios soporte del nuevo marco tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de grandes prestadores, avanzar en los seis

¹ El PEQ permite orientar la gestión bajo un marco estratégico y acorde con la evolución del mercado, las políticas y desarrollos normativos del Gobierno Nacional, y que sirve de base para la formulación de la agenda regulatoria indicativa anual y los proyectos para el fortalecimiento de la gestión institucional.

² PEQ 2016-2020 aprobado en Sesión de Comisión Extraordinaria 9 del 21 de diciembre de 2016 y ajustado mediante Sesión de Comisión Extraordinaria 20 del 28 de diciembre de 2017 y Sesión de Comisión Ordinaria 247 del 21 de diciembre de 2018.

(6) estudios soporte del nuevo marco tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de pequeños prestadores y en los nueve (9) estudios soporte del nuevo marco tarifario del servicio público de aseo. Estudios que permitirán identificar, evaluar y seleccionar la mejor alternativa regulatoria, para la cual, se establecerán los incentivos, criterios y mecanismos de remuneración y niveles de servicio.

2 Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la CRA

La CRA tiene como objetivo principal mejorar las condiciones del mercado de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del país para contribuir al bienestar de la población colombiana y fijar las reglas que deben cumplir todas las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Dentro del ejercicio de planeación estratégica realizado por la CRA se establece como misión y visión lo siguiente:

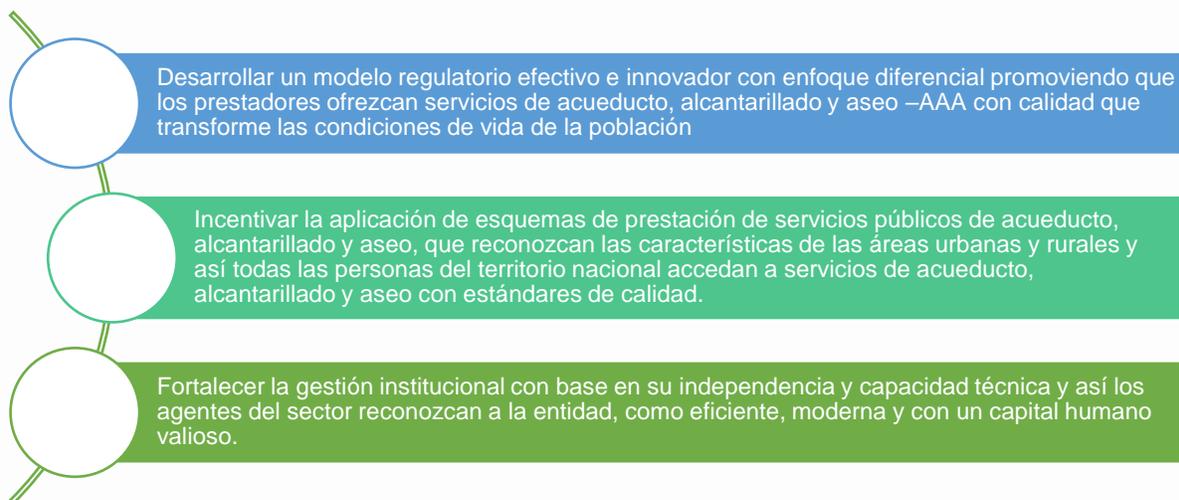
Figura 1. Misión y Visión de la CRA



Fuente: CRA - Elaboración propia, 2022.

Los objetivos estratégicos sectoriales de la CRA son: i) Mejorar la cobertura, calidad y continuidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) Promover el desarrollo urbano y territorial y iii) Robustecer la capacidad de gestión y desempeño de las entidades del sector.

Figura 2. Objetivos Estratégicos de la CRA



Fuente: CRA Elaboración propia, 2022.

A nivel de los proyectos estratégicos definidos en el PEQ, la ARI 2023 apunta a: i) Fortalecer los instrumentos regulatorios que permitan mayor eficiencia en la aplicación de los marcos tarifarios vigentes, ii) Estructurar instrumentos regulatorios que mejoren la gestión y evaluación de prestadores, iii) Desarrollar marcos tarifarios que respondan a los retos del mercado y de las políticas nacionales e internacionales, iv) Implementar instrumentos complementarios que apoyen el fortalecimiento y aplicación de la regulación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, v) Establecer condiciones regulatorias acorde con los requerimientos de los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a nivel nacional, cuando se cumplan los requisitos.

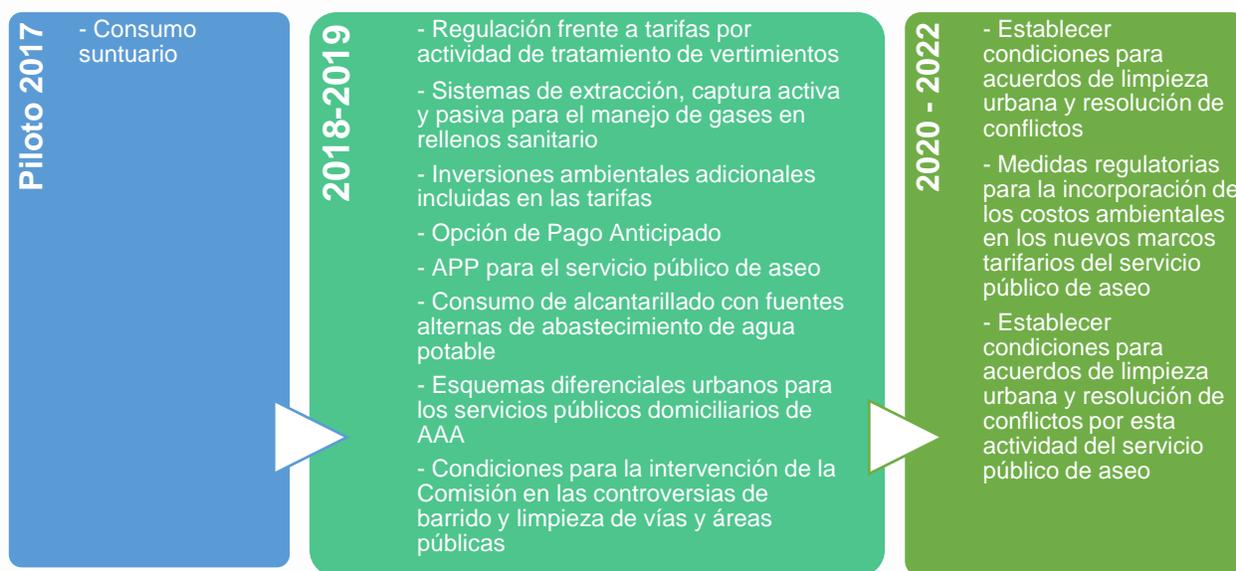
3 Procedimiento general para la elaboración de la Agenda Regulatoria Indicativa

La ARI es el documento que contiene el listado de proyectos regulatorios de carácter general que serán desarrollados por la CRA en la vigencia, según sus funciones y facultades³.

Para la construcción de la ARI, se debe precisar que la CRA en el marco de las estrategias para el cumplimiento de los objetivos de la Política de Mejora Normativa en la Rama Ejecutiva del Poder Público, establecidas mediante el documento CONPES 3816 de 2014, ha venido implementando la metodología de Análisis de Impacto Normativo -AIN⁴ desde el 2017.

La CRA inició la implementación de la metodología AIN con el tema de consumo suntuario en el 2017 y a partir de ese momento se han adelantado los siguientes documentos AIN:

Figura 3. Procesos de AIN realizados en la CRA



Fuente: CRA - Elaboración propia, 2022.

La ARI contiene las necesidades regulatorias identificadas en los procesos AIN realizados, en el PEQ, en las solicitudes de terceros (ciudadanos, empresas prestadoras, entre otros), las iniciativas de los

³Tomado de la definición del procedimiento de Emisión de regulaciones de carácter general - REG-PRC01, incluido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la CRA.

⁴ Herramienta que facilita la toma de decisiones con base en el análisis sobre los posibles impactos de las normas y ofrece información sobre la mejor alternativa de intervención.

diferentes miembros de Comisión, los objetivos definidos en la ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", y demás lineamientos dados por el gobierno nacional Así mismo, identifica cuáles de estos temas regulatorios serán abordados mediante la metodología AIN, cuáles serán proyectos de resolución para ser sometidos a consulta pública y cuáles serán proyectos regulatorios definitivos.

Según el artículo 2.3.6.3.2.7. del Decreto 1077 de 2015, una vez elaborada la propuesta de ARI y aprobada por los miembros de la Comisión de Regulación, el documento deber ser publicado en la página web de la CRA a más tardar el 30 de octubre de cada año. Los comentarios, debidamente sustentados, deberán allegarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la publicación.

Analizados los comentarios realizados en la consulta, el Comité de Expertos presenta ante la Sesión de Comisión la agenda regulatoria y hace pública la versión definitiva a más tardar el 31 de diciembre de cada año⁵.

Adicionalmente, se precisa que esta versión definitiva puede ser modificada; para ello el Comité de Expertos deberá informar y justificar en Sesión de Comisión las modificaciones o ajustes que sufra la agenda regulatoria durante el año. A más tardar 15 días después de la modificación o ajuste, se hará pública la nueva versión de la agenda en la página Web de la CRA.

4 Modificación de la Agenda Regulatoria Indicativa ARI-2023

A continuación, se presentan las modificaciones a la ARI 2023, Agenda Regulatoria Indicativa 2023 aprobada en Sesión de Comisión Ordinaria No. 295 del 21 de diciembre de 2022, modificada en las Sesiones de Comisión Ordinaria Nos. 296 de 24 de enero de 2023, 299 de 25 de abril de 2023, en Sesión de Comisión Extraordinaria No.3 de 27 de junio de 2023 y Sesión de Comisión Ordinaria No. 304 del 26 de septiembre de 2023 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.3.6.3.2.7 del Decreto 1077 de 2015

4.1 Proyectos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

4.1.1 **Modificación del Libro 2, Parte 7, Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, que contiene la Resolución CRA 887 de 2019 y se dictan otras disposiciones.**

Objetivo: Incluir en la Agenda Regulatoria Indicativa ARI-2023 el proyecto regulatorio mediante el cual se publicará el proyecto de resolución para participación ciudadana y la resolución definitiva, que modifica el Libro 2, Parte 7, Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021 que contiene la Resolución CRA No. 887 de 2019. Este proyecto tiene como propósito actualizar las medidas regulatorias que puedan contribuir, a mitigar los problemas que se presenten por los efectos de variabilidad climática que puedan afectar el abastecimiento de agua, en razón a que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) emitió el Comunicado Especial No. 58 del 3 de noviembre de 2023, en el cual mencionan que “se cumplieron las condiciones para la declaración del “Fenómeno de El Niño”” e indican que este fenómeno llegó a su franca madurez.

Justificación: La Ley 373 de 1997 estableció el “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”, y señaló que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, dentro de sus competencias, debe establecer consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos de los usuarios y establecer los procedimientos, las tarifas y las medidas a tomar para aquellos consumidores que sobrepasen el consumo máximo fijado; así mismo, que la CRA definirá elementos que incentive el uso eficiente y de ahorro del agua, y desestime su uso irracional.

⁵ Artículo *ibidem*.

El día 11 de mayo del presente año se llevó a cabo una Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Agua-CNA, liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA. En la cual, la entidad quedó con el compromiso de revisar los instrumentos regulatorios para el uso eficiente y el ahorro del agua acerca del desincentivo al consumo excesivo en el momento que se empiecen a evidenciar los efectos del “Fenómeno de El Niño”.

Adicionalmente, con base en el mensaje emitido por el Gobierno Nacional en la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Agua-CNA, se activó el Comité Técnico Asesor creado en la Resolución 0218 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT con la finalidad de dar aplicación al artículo 2.3.6.3.5.15 del Decreto 1077 de 2015.

Así mismo, es necesario mencionar que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) emitió el Comunicado Especial No. 58 de 3 de noviembre de 2023 “*Seguimiento condiciones “Fenómeno de El Niño”*”, en el cual mencionan que “*se cumplieron las condiciones para la declaración del “Fenómeno de El Niño”*” e indican que este fenómeno llegó a su madurez. Del comunicado se extrae como aspecto relevante, que se declara el inicio de este fenómeno desde mayo del presente año cuando se empezaron a evidenciar las condiciones de aumento de temperaturas en el Océano Pacífico consecuentes con el fenómeno mencionado.

Por todo lo anteriormente dicho, se ha identificado la necesidad de modificar la Resolución CRA No. 887 de 2019, compilada en Libro 2, Parte 7, Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, en cumplimiento de la normatividad vigente y las condiciones definidas por el IDEAM, para actualizar las medidas regulatorias actuales.

Cronograma: Se prevé que la aprobación del proyecto de resolución, surta el respectivo proceso de participación ciudadana y la expedición de la resolución definitiva en el segundo semestre de 2023.

5 Agenda Regulatoria Indicativa ARI-2023

En la Ley 142 de 1994⁶ se fijó el marco normativo especial de los servicios públicos domiciliarios y se asignó a las Comisiones de Regulación la función de establecer las condiciones de precio, cobertura, calidad, continuidad y eficiencia para la prestación de los servicios públicos.

Las funciones y facultades de la CRA se encuentran dispuestas, principalmente, en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, y se circunscriben en el establecimiento de fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos y en regular los monopolios o promover la competencia en la prestación de servicios públicos, así como en establecer los criterios y metodologías aplicables para su determinación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.2.6. del Decreto 1077 de 2015, las Comisiones de Regulación tendrán la obligación de definir un plan estratégico para períodos mínimos de cinco (5) años y una agenda regulatoria anual de carácter indicativo.

En la agenda regulatoria anual se precisarán los temas o los asuntos con sus respectivos cronogramas, que serán avocados por la Comisión durante dicho lapso, con sujeción a lo dispuesto por la ley, sin perjuicio que la Comisión pueda avocar el conocimiento y trámite de asuntos no contemplados en la agenda.

Los proyectos regulatorios de carácter general incluidos en la ARI 2023, se determinan con base en las facultades y competencias de la CRA y su expedición debe estar sustentada técnica y jurídicamente.

A continuación, se presentan los proyectos regulatorios de la ARI en 2023 por tipo de servicio público.

⁶ “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

5.1 Servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado

5.1.1 Estudios soporte del próximo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a grandes prestadores

Objetivo: Finalizar los estudios que fueron definidos en el documento “*Bases para la revisión quinquenal de la fórmula tarifaria aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana*”, publicado en junio de 2020, como soporte para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a prestadores que atiendan a más de 5.000 suscriptores en el área urbana. Lo anterior teniendo en cuenta los avances previos sobre este tema, en especial en lo relacionado con identificación, consolidación, procesamiento, análisis de información, así como los resultados de la consultoría “*Impacto de la regulación vigente durante el periodo comprendido entre 2015 y 2019, específicamente en cuanto a la sostenibilidad, viabilidad y dinámica de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado*”.

Justificación: Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015, la entidad elaboró y publicó el documento de Bases donde se identificaron los estudios necesarios como paso a seguir para la construcción de los próximos marcos tarifarios.

No obstante, con el fin de avanzar de manera ordenada y metódica en la elaboración de los estudios, se realizó una reorganización de estos. Lo anterior, toda vez que se encontraron temáticas compartidas entre diferentes estudios, y tras el análisis de estas, se concluyó que es posible generar agregaciones para avanzar en todos los temas, sin excluir ninguno de los ejes temáticos, logrando de esta forma un incremento en la eficiencia y calidad de cada uno de ellos.

En este orden de ideas y a partir de la reorganización realizada, los estudios que se están adelantando como soporte del próximo marco tarifario son:

- a. Estudio de generalidades del marco tarifario.
- b. Revisión de los Costos Medios Administrativos y Operativos.
- c. Revisión del Costo Medio de Inversión.
- d. Estudio de Pérdidas y Demanda.
- e. Análisis del componente de sostenibilidad ambiental.
- f. Estudio del componente social y de accesibilidad de los servicios.
- g. Diseño de incentivos que fomenten la adopción y actualización de nuevas tecnologías adaptadas al contexto.
- h. Definición de elementos articuladores del marco tarifario.

Adicionalmente, se resalta la importancia de incluir como parte de la ARI 2023 estos estudios identificados en el documento de Bases, los cuales requerirán para su ejecución de una importante gestión regulatoria que permita a la CRA trazar las líneas para la elaboración de la cuarta etapa regulatoria.

Esto con el fin de dar continuidad a los avances que a la fecha se han tenido en lo relacionado con identificación, consolidación, procesamiento y análisis de información, así como también los resultados de la consultoría que evaluó el impacto de la regulación vigente durante el periodo 2015-2019.

Finalmente, es importante señalar que la finalidad de cada uno de estos estudios es determinar la viabilidad de incorporar mecanismos regulatorios que permitan materializar la intención del regulador para el próximo marco tarifario, establecido en el documento de Bases. En este sentido, en la medida que se desarrollen los estudios, y dependiendo de su complejidad, podrían identificarse temas regulatorios que requieran para su consideración en la regulación de un AIN.

Cronograma: Se tiene previsto que durante el segundo semestre de 2023 finalice el desarrollo de los estudios.

5.1.2 Estudios soporte del próximo marco tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado aplicable a pequeños prestadores

Objetivo: Avanzar en la elaboración de los estudios que fueron definidos en el documento “Bases del marco tarifario para pequeños prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos sociales y de equidad, resolver las fallas de mercado y reducir los riesgos a la salud humana y ambiental, y a su vez resolver los problemas regulatorios que se observaron en el diagnóstico de la aplicación del marco tarifario vigente.

Justificación: El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, las cuales, vencido dicho periodo, continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas. Por otro lado, la vigencia del marco tarifario vigente, contenido en la Resolución CRA 825 de 2017, inició el 1 de julio de 2018. Así mismo, a finales de junio de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015, la Comisión publicó para conocimiento de los prestadores y de los usuarios, el documento con las Bases sobre las cuales efectuará los estudios para determinar las fórmulas del período siguiente.

En este contexto, la Comisión debe adelantar los siguientes estudios que servirán de soporte para el próximo el marco tarifario de acueducto y alcantarillado aplicable a pequeños prestadores:

- a. Estudio de estructura de mercado.
- b. Régimen de libertad para fijar tarifas.
- c. Fórmula tarifaria fortaleciendo el criterio de simplicidad, con un enfoque de flexibilidad, progresividad, diferencialidad y garantizando los demás criterios orientadores buscando incentivar la regionalización y los esquemas diferenciales.
- d. Evaluación de la capacidad de pago de los usuarios o suscriptores⁷.
- e. Innovación y uso de tecnologías adaptadas al contexto y buenas prácticas para el manejo del agua.
- f. Complementariedad de planes de inversión del prestador con los aportes de los municipios, departamento y Nación.

En el caso que, en ejercicio de su función regulatoria, la CRA identifique la necesidad de estudios adicionales, este listado no podrá considerarse como taxativo, lo cual permitirá que la CRA realice los estudios que considere permitentes y necesarios para el nuevo marco tarifario.

Cronograma: Se tiene previsto avanzar a lo largo de la vigencia 2023 en el desarrollo de los estudios.

5.1.3 Ampliación de la duración de la primera fase de implementación del Indicador Único Sectorial – IUS, según lo establecido en el Artículo 1.6.5.2.2.7. de la Resolución CRA 943 de 2021.

Objetivo: Publicar para participación ciudadana el proyecto de resolución y la resolución definitiva que amplíe el plazo de la primera fase del Indicador Único Sectorial-IUS en el segundo semestre de 2023.

Justificación: Es necesario ampliar de manera suficiente el plazo de la primera fase del Indicador Único Sectorial-IUS con el fin de recolectar información adicional a la ya obtenida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD para fijar los estándares a los indicadores de reporte que hacen parte de la segunda fase de implementación del Indicador Único Sectorial-IUS.

Cronograma: Se prevé que la aprobación del proyecto de resolución para participación ciudadana y la expedición de la resolución definitiva en el segundo semestre de 2023.

⁷ El desarrollo de este estudio estará sujeto a que la CRA pueda gestionar los recursos necesarios para su realización.

5.1.4 Modificación del Libro 2, Parte 7, Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, que contiene la Resolución CRA 887 de 2019 y se dictan otras disposiciones.

Objetivo: Emitir el proyecto de resolución que modifica el Libro 2, Parte 7, Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021 de la Resolución CRA que compila la resolución CRA No. 887 de 2019, en el cual se actualizan las medidas regulatorias que puedan contribuir a mitigar los problemas que se presenten por los efectos de variabilidad climática y que puedan afectar el abastecimiento de agua en el territorio nacional, en razón a que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) emitió el Comunicado Especial No. 58 del 3 de noviembre de 2023 en el cual mencionan que “*se cumplieron las condiciones para la declaración del “Fenómeno de El Niño”*” e indican que este fenómeno llegó a su franca madurez.

Justificación: La Ley 373 de 1997 estableció el “*Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua*”, y señaló que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, dentro de sus competencias, debe establecer consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos de los usuarios y establecer los procedimientos, las tarifas y las medidas a tomar para aquellos consumidores que sobrepasen el consumo máximo fijado; así mismo, que la CRA definirá elementos que incentive el uso eficiente y de ahorro del agua, y desestime su uso irracional.

El día 11 de mayo del presente año se llevó a cabo una Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Agua-CNA, liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA. En la cual, la entidad quedó con el compromiso de revisar los instrumentos regulatorios para el uso eficiente y el ahorro del agua acerca del desincentivo al consumo excesivo en el momento que se empiecen a evidenciar los efectos del “Fenómeno de El Niño”.

Adicionalmente, con base en el mensaje emitido por el Gobierno Nacional en la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Agua-CNA, se activó el Comité Técnico Asesor creado en la Resolución 0218 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT con la finalidad de dar aplicación al artículo 2.3.6.3.5.15 del Decreto 1077 de 2015.

Así mismo, es necesario mencionar que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) emitió el Comunicado Especial No. 58 de 3 de noviembre de 2023 “*Seguimiento condiciones “Fenómeno de El Niño”*”, en el cual mencionan que “*se cumplieron las condiciones para la declaración del “Fenómeno de El Niño”*” e indican que este fenómeno llegó a su madurez. Del comunicado se extrae como aspecto relevante, que se declara el inicio de este fenómeno desde mayo del presente año cuando se empezaron a evidenciar las condiciones de aumento de temperaturas en el Océano Pacífico consecuentes con el fenómeno mencionado.

Por todo lo anteriormente dicho, se ha identificado la necesidad de modificar la Resolución CRA No. 887 de 2019, compilada en Libro 2, Parte 7, Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, en cumplimiento de la normatividad vigente y las condiciones definidas por el IDEAM, para actualizar las medidas regulatorias actuales.

Cronograma: Se prevé que la aprobación del proyecto de resolución, surta el respectivo proceso de participación ciudadana y la expedición de la resolución definitiva en el segundo semestre de 2023.

5.2 Servicio Público de Aseo

5.2.1 *Factor de productividad a ser aplicado en el cálculo de las tarifas en el periodo de facturación siguiente a marzo de 2023*

Objetivo: Publicar para participación ciudadana el proyecto de resolución en el primer semestre y expedir la resolución definitiva que establezca el factor de productividad con el que los prestadores deben realizar la actualización de los costos medios de referencia de las diferentes actividades del servicio público de aseo, para el cálculo de las tarifas periodo de facturación siguiente a marzo de 2023, en el segundo semestre.

Justificación: Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Resolución CRA 720 de 2015, el cual dispone que *“A partir del tercer año de entrada en vigencia de la presente Resolución, la CRA establecerá anualmente el factor de productividad con el cual se actualizarán los costos medios de referencia”*.

Cronograma: Se prevé que la aprobación del proyecto de resolución para participación ciudadana en el primer semestre y la expedición de la resolución definitiva se lleve a cabo en el segundo semestre de 2023.

5.2.2 *Estudios soporte del próximo marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable en municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores*

Modificación: Avanzar en los estudios que fueron definidos en el documento “Bases de los estudios para la revisión de las fórmulas tarifarias para el servicio público de aseo aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana”, como soporte para la expedición del próximo marco tarifario aplicable a municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores en área urbana

Lo anterior teniendo en cuenta los avances previos sobre este tema, en especial en lo relacionado con identificación, consolidación, procesamiento, análisis de información, así como los resultados de los Contratos 147 y 152 de 2020, cuyo objeto fue: *“Prestar los servicios profesionales a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA, para apoyar a la Subdirección de Regulación en aspectos técnicos y de diseño, realizando un análisis tendiente a revisar la fórmula tarifaria en las actividades de tratamiento y aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo para los municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores”*.

Justificación: Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.3.11 del Decreto 1077 de 2015⁸, la entidad elaboró y publicó el documento de Bases en el que se identificaron los siguientes estudios necesarios como paso a seguir para la construcción de los próximos marcos tarifarios:

- a. Estudio de revisión del Factor de Producción de Residuos Sólidos, metodología de aforos, diferencias significativas en las toneladas efectivamente aprovechadas y los criterios para determinar inmuebles desocupados.
- b. Estudio de índices de actualización de costos tarifarios, parámetros de remuneración (WACC, capital de trabajo, gastos administrativos) y factor de productividad.
- c. Estudio de revisión del Costo de Comercialización por Suscriptor (CCS).
- d. Estudio de revisión del Costo de Barrido y Limpieza de vía y áreas públicas por Suscriptor (CBLs).
- e. Estudio de revisión del Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS).
- f. Estudio de revisión del Costo de Recolección y Transporte (CRT).
- g. Estudio de revisión de los Costos de Disposición Final (CDF) y Tratamiento de Lixiviados (CTL).

⁸ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

- h. Estudio de alternativas de los Costos de Tratamiento de residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo.
- i. Estudio de revisión de los costos de prestación de la actividad de aprovechamiento a nivel nacional.

Es importante precisar que los estudios señalados en los literales c al h, se desprenden del *“Estudio de la estructura de mercado de cada una de las actividades de la prestación del servicio público de aseo en municipios y/o distritos de más de 5.000 suscriptores, incorporando el componente de disposición y capacidad de pago de los usuarios”*, el cual fue considerado dentro de la consultoría *“(…) para la elaboración de un estudio de impacto de la regulación vigente durante el periodo comprendido entre 2015 y 2019, específicamente en cuanto a la sostenibilidad, viabilidad y dinámica del servicio público de aseo”*.

Adicionalmente, se resalta la importancia de incluir como parte de la ARI 2023 los estudios identificados en el documento de Bases, los cuales requerirán para su ejecución de una importante gestión regulatoria que permita a la CRA trazar las líneas para la elaboración de la cuarta etapa regulatoria.

Esto con el fin de dar continuidad a los avances que a la fecha se han tenido en lo relacionado con identificación, consolidación, procesamiento y análisis de información, así como también los resultados de los Contratos 147 y 152 de 2020.

Finalmente, es importante señalar que la finalidad de cada uno de estos estudios es determinar la viabilidad de incorporar mecanismos regulatorios que permitan materializar la intención del regulador para el próximo marco tarifario, establecido en el documento de Bases. En este sentido, en la medida que se desarrollen los estudios, y dependiendo de su complejidad podría identificarse temas regulatorios que requieran para su consideración en la regulación de un AIN.

Cronograma: Se tiene previsto avanzar en desarrollo de los estudios durante la vigencia 2023.

5.3 Proyectos Transversales

5.3.1 Actualización de la resolución compilatoria y racionalización de la regulación general

Objetivo: Publicar para participación ciudadana el proyecto de resolución y expedir la resolución definitiva que actualiza la resolución compilatoria y racionaliza la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo expedida por la entidad.

Justificación: Por diversos factores y fenómenos jurídicos existen normas regulatorias expedidas por esta Comisión que han perdido su eficacia; en algunos casos pueden presentar duplicidad normativa, cumplimiento de su objetivo, cesación de efectos jurídicos, finalizó el término de vigencia para su aplicación, o su fundamentación legal o reglamentaria desapareció.

De esta forma, es importante que la entidad realice una depuración normativa, como herramienta para mejorar la calidad regulatoria que conduce al fortalecimiento del sector y facilitar a todos los actores la consulta de la regulación y garantizar la seguridad jurídica regulatoria.

Los criterios para tener en cuenta en el desarrollo de este proyecto y así lograr su objetivo, entre otros, son los siguientes: i) obsolescencia; ii) duplicidad normativa; iii) cumplimiento del objeto, iv) no producción de efectos jurídicos; v) agotamiento de plazos; vi) transitoriedad de la norma; vii) desaparición del fundamento jurídico para la existencia de la norma (decaimiento); y viii) regulación expedida con posterioridad a la Resolución CRA 943 de 2021.

De esta forma, se promueve la eficacia y eficiencia de la función de regulación, con soporte en el Programa de Simplificación y Racionalización Normativa del Gobierno Nacional y el documento *“CONPES No. 3816 Mejora Normativa”*.

Cronograma: Se prevé que la aprobación del proyecto de resolución para participación ciudadana se lleve a cabo en el segundo semestre de 2023, al igual que la expedición de la resolución definitiva.

5.3.2 Estudios del impacto del marco regulatorio de acueducto, alcantarillado y aseo en su conjunto

Objetivo: Elaborar los estudios del impacto del marco regulatorio de acueducto, alcantarillado y aseo en su conjunto, sobre la sostenibilidad, viabilidad y dinámica del sector de agua potable y saneamiento básico.

Justificación: El artículo 2.3.6.3.4.13. del Decreto 1077 de 2015 establece que “*Cada tres (3) años, el informe incluirá un estudio del impacto del marco regulatorio en su conjunto, sobre la sostenibilidad, viabilidad y dinámica del sector respectivo*” en cuyo marco se analiza:

1. La dinámica de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo durante el periodo 2020-2022, evaluando la evolución en la cobertura, calidad, continuidad y demás indicadores claves de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como los cambios en el mercado y el desempeño institucional, administrativo, financiero y operativo de las personas prestadoras y su relación con la regulación en análisis.
2. La viabilidad y sostenibilidad de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo durante el periodo 2020-2022 evaluando los efectos de la regulación en análisis en cuanto a eficiencia económica, suficiencia financiera, innovación tecnológica, así como en el alcance de los objetivos de largo plazo que se encuentran enmarcados en las políticas nacionales y compromisos internacionales.

Con los anteriores insumos, se identificarán aspectos para mejorar la calidad de las intervenciones regulatorias.

Cronograma: Se tiene previsto que a lo largo de la vigencia 2023 se adelante el desarrollo de los estudios.

6 Cronograma proyectos Agenda Regulatoria Indicativa 2023

| Convenciones | |
|---------------------------------|--|
| Proyecto de Resolución | |
| Resolución Definitiva | |
| Estudios para marcos Tarifarios | |

| Eje | Proyecto | Semestre 1 | Semestre 2 | |
|--|---|------------------|------------------|------------------|
| Acueducto y Alcantarillado | Estudios soporte del próximo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado aplicable a grandes prestadores | Estudios | Estudios | |
| | Estudios soporte del próximo marco tarifario de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado aplicable a pequeños prestadores | Estudios | Estudios | |
| | 4 Ampliación de la duración de la primera fase de implementación del Indicador Único Sectorial – IUS, según lo establecido en el Artículo 1.6.5.2.2.7. de la Resolución CRA 943 de 2021 | | | P. de Resolución |
| | | | | R. Definitiva |
| Modificación del Libro 2, Parte 7, Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021, que contiene la Resolución CRA 887 de 2019 y se dictan otras disposiciones | | | P. de Resolución | |
| | | | R. Definitiva | |
| Aseo | Factor de productividad a ser aplicado en el cálculo de las tarifas en el periodo de facturación siguiente a marzo de 2023 | P. de Resolución | R. Definitiva | |
| | 2 Estudios soporte del próximo marco tarifario para el servicio público de aseo aplicable en municipios y/o distritos con más de 5.000 suscriptores | Estudios | Estudios | |
| Transversales | 2 Actualización de la resolución compilatoria y racionalización de la regulación general | | P. de Resolución | |
| | | | R. Definitiva | |
| | Estudios del impacto del marco regulatorio de acueducto, alcantarillado y aseo | Estudios | Estudios | |